



Libertad y Orden

24210

CIRCULAR EXTERNA N° 049

Bogotá D. C., 26 OCT 2007.

SEÑORES: USUARIOS Y FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

ASUNTO: RESOLUCION 3669 DE 2007 - MODIFICA LA RESOLUCIÓN 3158 DE 2007 REGLAMENTO TECNICO DE EMERGENCIA PARA JUGUETES

Para su conocimiento y aplicación, de manera atenta se informa que el Ministerio de la Protección Social expidió la Resolución 3669 del 10 de octubre de 2007, mediante la cual se modifica la Resolución 3158 del 10 de septiembre de 2007 relacionada con el Reglamento Técnico de Emergencia para los juguetes, sus componentes y accesorios.

Los artículos 1º y 2º de la Resolución 3669 de 2007 modifican los artículos 1º y 2º de la Resolución 3158 de 2007 referente al objeto y campo de aplicación respectivamente, en el sentido que el Reglamento Técnico establece los requisitos sanitarios para los juguetes, sus componentes y accesorios que se fabriquen e importen para su comercialización en el territorio nacional, con el fin de proteger la vida y la salud humana.

El artículo 4º modifica el artículo 12 de la Resolución 3158 de 2007, indicando que los fabricantes e importadores deberán demostrar la veracidad de la información suministrada a la entidad competente y el cumplimiento de los requisitos exigidos, a través de cualquiera de los siguientes certificados de conformidad: Certificado Inicial de Lote, Marca o sello de Conformidad, o Certificado de Tipo.

Por su parte, el artículo 5º autorizó durante los tres primeros meses, contados a partir de la fecha de publicación de la resolución, que se podrá demostrar la conformidad del reglamento a través de la Declaración de Conformidad del Proveedor de los productos, expedida de acuerdo con los requisitos y formatos establecidos en la Norma Técnica Colombiana NTC/ISO/ IEC 17050 Partes 1 y 2.

Para el trámite de las solicitudes de importación, el cual se realiza a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior-VUCE, el usuario deberá adjuntar la Declaración de Conformidad del Proveedor y en la Casilla 27 señalar la subpartida arancelaria y el ítem del producto sujeto a Reglamento Técnico.

En la casilla 28, se debe seleccionar el código 10 que corresponde a la Superintendencia de Industria y Comercio, señalando el organismo de certificación de producto.



La Resolución 3669 empezó a regir a partir del 12 de octubre de 2007, fecha de su publicación en el Diario Oficial No. 46779, modifica parcialmente la Resolución 3158 de 2007 y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

La presente Circular modifica en lo pertinente la Circular Externa No. 041 del 21 de septiembre de 2007.

Cordialmente,



RAFAEL ANTONIO TORRES MARTIN
Director de Comercio Exterior

Anexo: Resolución 3669 de 2007, en tres (3) folios